



RESOLUCIÓN 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas correspondientes a las actuaciones de programación conjunta tipo COFUND, convocatoria para el año 2014, contempladas en el Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Orden ECC/1780/2013, de 30 de Septiembre de 2013, (BOE de 02/10/2013) se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 1 de febrero de 2013. Con fecha 1 de Julio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la resolución de 26 de Junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las actuaciones de programación conjunta tipo COFUND, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, posteriormente modificada por Resolución de 24 de julio de 2014 (BOE de 29 de julio de 2014).

El artículo 11 de la citada resolución de convocatoria establece, respecto a las actuaciones de programación conjunta tipo COFUND, como órgano competente para la instrucción de los procedimientos, el Subdirector General de Proyectos Internacionales y como órgano competente para la resolución de las ayudas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante SEIDI).

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre y los artículos 14 y 16 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó en fecha 22 de octubre de 2014 la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, el órgano instructor ha elevado propuesta de resolución definitiva de concesión a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.750 , 27.13.463B.740, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo I, correspondientes las actuaciones de programación conjunta tipo COFUND, convocatoria 2014, por importe 752.133,00, distribuido en las siguientes anualidades:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2014)	TOTAL
27.13.463B.740	43.600,00	43.600,00
27.13.463B.750	708.533,00	708.533,00
TOTAL	752.133,00	752.133,00

Condiciones de la concesión



Pago: El importe de la subvención se librará en una única anualidad por anticipado, sin necesidad de constituir garantías. El pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de Orden de Bases y el artículo 17 de la resolución de convocatoria. El pago se tramitará con motivo de la presente resolución de concesión y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias y a que exista constancia por parte del órgano gestor del pago de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad o entidades beneficiarias de la actuación (en el caso de actuaciones en coordinación). De existir miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario principal.

Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, en la presente resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Justificación: La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, y en el artículo 18 de la resolución de convocatoria.

Emisión de informes: Se exige un informe final que constará de dos partes: Un informe de justificación científico-técnica y un informe de justificación económica. Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico, los beneficiarios deberán ajustarse a los términos y plazos que se establezcan en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Dicho informe final se presentará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de la actuación.

Documentación justificativa: El informe científico-técnico será aportado por el responsable principal con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria y enviado por el representante legal de la entidad beneficiaria. La documentación para la justificación económica deberá ser presentada al órgano concedente de la ayuda por el representante legal de la entidad beneficiaria. En ambos casos los informes se presentarán utilizando los modelos de impresos normalizados y la aplicación disponibles en la sede electrónica de la SEIDI en la forma que se determina en el artículo 12 de la resolución de convocatoria.

La justificación de las ayudas se realizará según lo establecido en el artículo 18 de la resolución de convocatoria y el artículo 26 de la orden de bases, y contendrá con carácter general la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación científico-técnica, que deberá contener la siguiente información:

- I. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
- II. Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada.
- III. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por el órgano instructor.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- I. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.
- II. En su caso, justificación científico-técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud. Esta misma justificación deberá incorporarse, en su momento, en el informe científico-técnico final.
- III. En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- IV. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados mediante fotocopia compulsada del documento acreditativo del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Custodia de la documentación: El beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso del mencionado artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.

Modificación de las condiciones de la ayuda: Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la Orden ECC/1780/2003 de 30 de septiembre y en particular por el artículo 15 de la resolución de convocatoria. Para cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, el investigador principal presentará una solicitud (al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de actuación), con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, al órgano gestor de acuerdo con los formatos disponibles en la sede electrónica de la SEIDI.

Compatibilidad con otras ayudas: Se regirá por lo establecido en el artículo 9 de la resolución de convocatoria. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la UE, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud. Si recibe otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberá hacerlo constar en el informe final.

Incumplimiento: El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

Publicidad: En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado y en el equipo inventariable adquirido con cargo al mismo, deberá mencionarse al Ministerio de Economía y Competitividad como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto.

La presente resolución se publicará en la sede del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la nueva Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 13 de Noviembre de 2014

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION CIENTÍFICA Y TÉCNICA P.S. (Disp. adicional única de la Resol. de 19-11-2012) El Subdirector General de Recursos Humanos

ISRAEL MARQUÉS MARTÍN